

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Un siglo de caducas costumbres, de esfuerzos baldíos, de irresponsabilidades políticas de luchas intestinas que fraccionaban la Patria, ha colmado la mansedumbre de un pueblo que ansía librarse de tan profundas lacras. (Palabras del CAUDILLO)

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 5 de Mayo de 1941 por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas. (B. O. del E. 138-18 Mayo.)

La variedad de concesiones hidráulicas y de peticiones tramitadas son de tan diversa índole y de épocas tan distintas, que ni están registradas de modo completo en los archivos de los Servicios correspondientes ni, en muchos casos, puede acreditarse la situación administrativa en que se encuentran, ya por omisión de los concesionarios en dar a conocer a la Administración las transferencias, traspasos o variaciones introducidas, o por las normas diferentes que, a través de un largo período de tiempo, han servido de base para la concesión.

Existen tramos de ríos que, sin estar aprovechados, no quedan libres a la iniciativa del Estado, por existir concesiones, en confusa situación, que coartan la utilización de sus aguas, con evidente perjuicio.

En consecuencia y con el fin de ordenar y aprovechar convenientemente estas corrientes, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo primero. — Todos los concesionarios o usuarios de aguas públicas presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Jefatura del Servicio Hidráulico de la demarcación correspondiente, una relación jurada de los aprovechamientos que disfrutan, indicando la corriente de donde derivan, el término municipal de la toma, caudal, salto utilizado, potencia utilizada en kilowatios y transformadores de la energía, nombre de la entidad a quien se reconoció el derecho al aprovechamiento, transferencias y actual usuario y fecha de las concesiones.

Los peticionarios de aprovechamiento, en período de trámite, presentarán igual relación en el mismo plazo de tiempo.

Artículo segundo. — En el plazo de dos meses, desde la publicación de este Decreto, las Jefaturas de los Servicios publicarán, en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, las relaciones presentadas por los usuarios, concesionarios y peticionarios, concediéndose un mes más, a todos ellos, para presentar las reclamaciones por exclusión o error en ellas. La no presentación de reclamaciones o de la relación jurada, llevará consigo la caducidad.

Esas reclamaciones irán dirigidas por instancia, al Jefe del Servicio Hidráulico correspondiente, acompañando la documentación justificativa, con copia, que una vez autorizada por el Jefe, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

Artículo tercero. Los Jefes de los Servicios Hidráulicos resolverán estas reclamaciones, publicando su rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el término máximo de un mes, pudiendo recurrir de ella los interesados, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo cuarto. Una vez resueltas estas reclamaciones, y siempre dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la publicación de este Decreto, los Servicios Hidráulicos clasificarán todas las concesiones o peticiones en uno de los grupos siguientes:

- Aprovechamientos concedidos en explotación normal.
- Concesiones otorgadas en período de construcción normal.
- Peticiones de concesión en trámite normal.
- Concesiones otorgadas cuya construcción se halle paralizada por causas justificadas.
- Peticiones de concesión cuya tramitación se halle detenida por causas justificadas.
- Concesiones otorgadas en las que concurren circunstancias por la que debe ser declarada la caducidad.
- Peticiones de concesión en las que debe denegarse la concesión.

Artículo quinto. En los Servicios Hidráulicos correspondientes habrá un libro registro, en el que se anotarán las concesiones y peticiones incluidas en los apartados a), b) y c), que se tramitarán tam-

bién al registro de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Para las concesiones y peticiones incluidas en los apartados d) y e), se subsanarán por la Administración todas las deficiencias que sean de su competencia, invitando al peticionario a subsanar las que les corresponden, dando para todo ello un plazo de tiempo no superior a seis meses, al final del que se otorgará la concesión definitiva o se decretará su caducidad.

Las concesiones y peticiones que se hallen incluidas en los apartados f) y g), se caducarán, anotando como en todas, su resolución en los libros registros y comunicándose a los interesados.

Artículo sexto. Los Jefes de los Servicios serán responsables del cumplimiento de estos plazos y de las inscripciones correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf. 1362

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 19 de Abril de 1941 por el que se dictan normas para la tramitación de recursos contra resoluciones de las Comisiones provinciales de reincorporación de los combatientes al trabajo. (B. O. del E. 138-18 Mayo)

El Decreto de catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, al regular el procedimiento de reincorporación de los combatientes al trabajo, en la letra b) del número segundo del artículo octavo, concede recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, a los ex combatientes cuyas reclamaciones fuesen desestimadas por las Comisiones provinciales competentes, y en la letra a) del mismo número y artículo, autoriza a los patronos para recurrir contra las decisiones de los expresados organismos provinciales, al establecer que las resoluciones «que señalen el derecho del ex combatiente en orden a su reintegración al trabajo, serán, desde luego, ejecutivas, sin perjuicio de los recursos».

En el citado Decreto se consig-

nan normas para la tramitación de los recursos otorgados a los ex combatientes, pero no se especifican los correspondientes a los recursos concedidos a los patronos.

Por tanto, en la presente disposición, se dictan las mismas en ejecución de lo dispuesto en la letra a) del número segundo del artículo octavo, ya citado, con el fin de precisar su alcance e interpretación.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. Contra las resoluciones de las Comisiones provinciales de reincorporación de los combatientes al trabajo, que ordenen la readmisión del ex combatiente, los patronos tendrán recurso ante el Ministerio de Trabajo.

Este se interpondrá en el término improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo.

Artículo segundo. La interposición del recurso no llevará aneja la inejecución de la resolución apelada, en cuanto a los efectos de readmisión del ex combatiente y devengo de la remuneración correspondiente a la prestación de sus servicios. Únicamente quedará en suspenso, respecto a los efectos económicos retroactivos favorables al trabajador, reconocidos en la misma.

Artículo tercero. El escrito de alzada deberá presentarse en la Comisión provincial de Reincorporación de los combatientes al trabajo, que hubiese dictado la resolución que lo motive, la cual pondrá manifiesto el mismo al ex combatiente cuya reintegración al trabajo haya sido acordada, por término improrrogable de ocho días, para que pueda alegar lo que estime procedente.

Transcurrido el plazo, la Comisión, dentro de los tres días siguientes, elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, por conducto del Servicio Central de Reincorporación de los ex combatientes, el expediente, el escrito de alzada y las alegaciones hechas.

Artículo cuarto. El recurso será resuelto por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, a propuesta del Servicio Central de Reincorporación, pudiendo el patrono o el ex combatiente interesado, interponer

recurso ante el Ministro en el plazo máximo de diez días.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, *Joaquín Benjumea Burín*.

DECRETO de 5 de Mayo de 1941 sobre determinación de cuotas en el régimen agrícola. (B. O. del E. 138-18 Mayo).

La efectividad del Régimen especial de seguros sociales en la agricultura, establecido por las Leyes de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, exige la determinación de las cuotas y gastos aplicables al mismo que, conforme al artículo cuarto de la de seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta, han de ser fijados por acuerdo del Consejo de Ministros.

Previó la antes citada Ley de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve que las cuotas se revisarían periódicamente para adaptarlas a los resultados técnicos y económicos del Régimen, sirviendo de base a su determinación el censo de las personas sujetas a tributación, confeccionado de acuerdo con la Orden de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

La obligada preparación de los censos patronales y obreros referidos, motivó la suspensión de la vigencia de este Régimen durante el año mil novecientos treinta y nueve. La aplicación con efecto retroactivo al ejercicio de mil novecientos cuarenta determinaría perturbaciones considerables que pueden ser salvadas iniciando su desarrollo dentro del año actual y, a su vez, teniendo presente la circunstancia de haberse confeccionado la primera lista recaudatoria en relación con las que han servido de base para girar el importe de la contribución territorial por riqueza rústica en el año próximo pasado, es conveniente limitar al de mil novecientos cuarenta y uno la vigencia de las cuotas correspondientes a estos seguros sociales, para poder en el futuro, efectuar las rectificaciones necesarias teniendo presente las alteraciones que resulten por aplicación de la Ley Tributaria.

Por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. El Régimen especial de subsidios sociales, familiares y de vejez en la agricultura, comenzará a aplicarse a todos los efectos, desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Las cuotas se pondrán al cobro en cada provincia, una vez aprobado el censo definitivo, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo. No se exigirá a los propietarios de fincas el pago de las cuotas correspondientes a subsidio de vejez por los obreros afiliados, durante el tiempo transcurrido desde la fecha de implantación del Régimen, hasta la de su aplicación. No obstante, a los trabajadores que a ello tengan derecho, les serán abonados los subsidios corres-

pondientes con cargo a los fondos generales de este Régimen.

Artículo tercero. La recaudación de cuotas globales para los subsidios familiar y de vejez, se efectuará durante el presente año, en relación con la riqueza imponible fijada a cada finca con anterioridad a la aplicación de la nueva Ley tributaria, rigiendo los siguientes tipos, en los que se incluyen los gastos de recaudación:

Fincas sometidas al avance catastral y registro fiscal, siete cinco por ciento.

Fincas sujetas al repartimiento en la primera sección, nueve por ciento.

Fincas sujetas al repartimiento en la segunda sección, doce por ciento.

Artículo cuarto. En las provincias de Alava y Navarra continuarán aplicándose en la agricultura las disposiciones de carácter general dictadas para los subsidios familiar y de vejez, mientras que disposiciones especiales no regulen la forma de adaptar este sistema recaudatorio a las singularidades de su régimen total. Será, no obstante, aplicable a la recaudación del subsidio de vejez del año mil novecientos cuarenta, lo dispuesto en el artículo segundo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, *Joaquín Benjumea Burín*. 1.362

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 17 de Mayo de 1941 por la que se prohíbe el libre uso del vocablo «hispanidad». (B. O. del E. 138-18 Mayo).

Obligado es velar en todo momento por que sean guardados el respeto y decoro debidos en el uso y empleo de cuanto simboliza o representa al Estado, al Movimiento Nacional o a nuestros valores históricos y espirituales. Ya en 29 de Octubre de 1937 se dispuso que no podrían utilizarse como marcas comerciales y títulos de establecimientos, ni emplear directa o indirectamente en la publicidad, los nombres de héroes, mártires y figuras destacadas de nuestra Causa.

El vocablo «hispanidad» encierra un doble concepto. A la vez que significa el conjunto de naciones que integran el mundo hispánico, también expresa su peculiar espíritu y entendimiento de la vida, su común tradición histórica y superior destino universal.

Resulta, pues, a todas luces inadmisibles que palabra de tan noble sentido pueda ser objeto de empleo con miras de lucro o con menosprecio de su elevado y trascendente alcance.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Queda prohibido el libre uso del vocablo «hispanidad», no pudiendo utilizarse industrialmente, como marca comercial o como título de establecimientos.

Madrid 17 de Mayo de 1941. — *Serrano Suñer*. 1362

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo la tercera relación para la provisión de vacantes de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría. (B. O. del E. 139-19 Mayo).

En uso de las atribuciones que a

N.º de escalafón	CONCURSANTES	Secretaría que se le adjudica
165	D. Ignacio Suárez Lobo	Ayuntamiento de León.
198	D. Víctor Miguel Zaldo Martínez.....	Ayuntamiento de Teruel.
222	D. Ignacio García Mantilla.....	Diputación provincial de Huesca.
243	D. Federico Calero Múgica.....	Ayuntamiento de Toledo.
408	D. Carmelo Abellán García-Polo.....	Ayuntamiento de Melilla.
450	D. José Víctor López de Vergara y Larrahondo.....	Cabildo Insular de S.ª Cruz de Tenerife
468	D. José M.ª Blanco y Pérez del Camino	Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).
519	D. Angel Pérez Soler	Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).
581	D. Francisco Naveso Marrupe	Diputación provincial de Toledo.
598	D. Juan Cuesta Pérez	Diputación Provincial de Zamora.
679	D. José Peláez Suárez	Ayuntamiento de Segovia.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueden interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*,

siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los resultados definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid 8 de Mayo de 1941. — El Director General, *A. Iturmendi*.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 15 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'37
Idem de cebada de tres kgs.	1'55
Idem de paja de seis kgs.	0'46
Q. m. de carbón mineral.	16'37
Idem id. de id. vegetal	30'62
Idem id. de leña.	8'08
Kg. carne de vaca con hueso.	4'38
Idem de id. de carnero	6'50
Litro de aceite	4'40
Idem de vino	1'36
Idem de petróleo	1'26

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 17 de Mayo de 1941. — El Presidente, *E. Alarcón*. — El Secretario, *Tomás Mateo*.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 15 de Marzo de 1941

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Cuenca, del Val y Villares; se halla presente el Interventor señor Vielva y da fé del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Disposiciones oficiales. — Quedar enterada de las siguientes: Decreto del Ministerio de la Gobernación sobre constitución de la Junta de Turismo, de la cual formará parte como Vicepresidente el Presidente de la Diputación; otro del Ministerio del Trabajo por el que se mejora el

régimen de Subsidios familiares y se crea el de préstamos a la nupcialidad y premios a familias numerosas; Ordenes del mismo Ministerio por las que se establecen normas para concesión y percepción de las mejoras y aplicación del anterior Decreto, debiendo hacerse un estudio de las disposiciones citadas por el Oficial Mayor y Negociado de Personal, sobre su repercusión en el régimen establecido en esta Corporación y determinaciones que proceda adoptar.

Quedar enterada del Decreto de 24 de Febrero último por el que se regulan los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y Depositarios y que por el señor Interventor y Comisión de Hacienda, se haga un proyecto de habilitación o suplemento de crédito para atender a esta contingencia, así como a la mejora de los demás funcionarios de la Diputación.

Santander. — Quedar enterada de atenta carta en que el señor Alcalde de dicha Ciudad, expresa su agradecimiento por las pruebas de condolencia y auxilio que le han sido prestados por esta de Palencia, con motivo de la catástrofe ocurrida el 15 de Febrero último.

Honorarios Abogado y Procurador en la querrela contra don Angel Sánchez Guerra. — Que se libren al Procurador don Alberto Aparicio, 3.913'50 pesetas cantidad que le resta por percibir de las 4.000 en que quedaron fijados sus honorarios y los del Abogado señor García de los Ríos.

Nombramiento de Tócolo. — Designar para el cargo a don César Fernández Ruiz, concediéndole 30 días de plazo para tomar posesión.

Médico Puericultor. — Declarar desierta la prueba y que se celebre nuevamente la oposición, previa la correspondiente convocatoria que deberá reproducirse, y facultar al señor Presidente para que designe un interino que atienda debidamente los servicios en la Beneficencia.

Oficiales Administrativos.—Rectificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, relativo a la aplicación de la Base 3.^a de las aprobadas con la vigente plantilla, entendiéndose que para respetar los antiguos derechos de los Oficiales Administrativos y coordinar éstos con el nuevo sistema, se realizarán las amortizaciones prevista en la citada Base, pero al mismo tiempo se conservarán las antiguas categorías de sueldos y hasta tanto que el señor Espejo, como último en el Escalafón y en su caso los Oficiales excedentes que obtuvieran el reingreso, lleguen a la categoría de Oficial 1.^o, sin que este acuerdo sea aplicable a los Oficiales que ingresen en el futuro.

Camino vecinal de Celadilla del Río a la carretera de Palencia a Riaño.—Que por la Dirección de Vías y Obras se solicite autorización para reducir a cinco metros el ancho del camino, prescindiendo de lo que al efecto se dispone en la Instrucción de Carreteras, en atención a que se trata de un simple ramal.

Aprobar la cuenta de gastos originados con motivo de la toma de datos para la redacción del proyecto y que asciende a la suma de 850 pesetas.

Reparación carretera Astudillo a Osorno.—Aprobar los proyectos de reparación de carreteras provinciales de Astudillo a Osorno y Villarracino a Buenavista, en los kilómetros 11 al 13 y 5 al 8 respectivamente y que se realicen las obras por el sistema de destajo, subastado en un cursillo que publicará y redactará el Ingeniero Director, ante el cual y el Presidente de la Corporación, asistido por el Secretario de la misma, se verificará la apertura de pliegos y adjudicación.

Subvención acequias.—Librar al contratista don Pedro Pastor, adjudicatario de las obras de la red de acequias y desagües derivados de la retención del término de Grijota y Palencia, la subvención que se le tiene ofrecida, a medida de las certificaciones de obra que se le expidan por la Confederación, en cuantía proporcional a las mismas según porcentaje de la subvención acordada respecto del total presupuesto de adjudicación de la obra.

Pensiones de lactancia.—Concederla a Hipólito Medrano, de Aguilar de Campó y a Agripino Cuesta, de Nugal de las Huertas y denegarla al vecino de Paredes Andrés Rodríguez.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón a Teodora Sobrino, de Támara; quedar enterada del ingreso de tres niños de Palencia, por orden del Gobierno Civil; acceder al ingreso del niño Asser Salvador Herrero y de las dos niñas más pequeñas de la vecina de Astudillo Josefa González Castaño.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso de la vecina de esta ciudad Elvira Vacas Campos; hacerse cargo de la demente Prudencia Bóedo de Mier, natural de Redondo y acogida por la Diputación de Guipúzcoa, llenando los trámites, del caso para el traslado de la enferma.

Hospital.—Considerar como pobre, a efectos de su ingreso, a Emeteria Manchón, de Valle de Cerrato.

Subvenciones.—Desestimar la que solicita el vecino de Carrión, Sergio Valbuena, para imprimir 500

ejemplares de su «Método especial de clarinete», por no existir consignación al efecto.

Cuentas.—Aprobar las siguientes: la que presenta el Director del Seminario Conciliar que importa 152'50 pesetas, por libros facilitados al becario don Marcelo Marañá; la del Instituto Radio-Quirúrgico de San Sebastián que asciende a 468 pesetas, por estancias de la enferma de Boadilla del Camino, María Pérez Valles; el recibo de la Compañía «Báltica» importante pesetas 93'15 que corresponde a la póliza número 64.497.

Intervención.—Aprobar los Balances de comprobación y saldo en 31 de Enero y 28 de Febrero últimos, arrojando el 2.^o un total de pesetas 18.100.502'73, en el Diario.

Cédulas.—Distribuir las 3.782'63 pesetas, 12 por 100 de las 31.521'95 a que ascendió el aumento en el ejercicio de 1940, en la siguiente forma: A don Enrique Novis, 1.650 pesetas; a don Félix Pérez y a don Mauro Aliende, 800 pesetas a cada uno; a doña Catalina de la Puebla y a doña Enriqueta González, 250 pesetas a cada una y al Ordenanza asilado Lucio de la Cuesta, 32'63 pesetas.

El Secretario, T. Mateo.—Visto bueno: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 22 de Marzo de 1941

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los vocales señores Alonso, Cuenca, del Val y Villares y da fe del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada, a efectos de su cumplimiento, de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 del actual, regulando el pago de aportaciones de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local y de haberse publicado el Escalafón de Interventores de la Administración Local y concurso para la provisión en propiedad de las Intervenciones y Jefaturas vacantes, no apareciendo entre ellas Palencia, todo lo cual parece indicar que la Dirección ha resuelto considerar a don Santiago Mateos Jorge, Jefe de esta Sección provincial, como propietario en el cargo y a consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Subvenciones.—Que pase a informe de Intervención la instancia suscrita por el Director de la Emisora local, que solicita subvención anual para sostenimiento de la Estación «Radio-Falange de Palencia».

Que quede sobre la mesa para estudio de la Comisión de Hacienda, la petición de subvención que hace el Jefe provincial de Artesanía, para la Exposición que proyecta celebrar del 8 al 15 de Junio.

Médico Puericultor.—Ofrecer la vacante a don Serapio Pajares García, Médico Puericultor adscrito a este Instituto de Higiene, con carácter provisional y hasta tanto que la Diputación resuelva sobre su provisión.

Vacantes en la plantilla.—Que pase a estudio de los Gestores señores Alonso y Villares la relación que hace el Negociado de las va-

cantes existentes en los diversos servicios y dependencias de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta y distribución de cupos.

Puente sobre el Carrión en Pino del Río.—Aprobar la liquidación motivada por la rescisión del contrato con dicho Ayuntamiento y de la que se deduce un saldo a favor del mismo de pesetas 11.710'22, que se abonarán a la Entidad peticionaria con devolución de la fianza constituida en la Caja Provincial.

Puente sobre el Río Burejo en el camino vecinal de Olmos a Quintanatello.—Aprobar el proyecto de reparación de dicho puente, que se eleva a pesetas 10.986'74 y autorizar a la Dirección de Vías y Obras para llevarlo a efecto por el sistema de administración.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a la vecina de Paredes, Julia Marón Antolín.

Marternidad.—Aprobar el ingreso de la niña Salustiana Revilla Ruiz.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón en turno de Antigüedad a Juana Martín López, de Dueñas y a Clara Estébanez, de Paredes.

Denegar el ingreso que solicitan Irineo Alonso, de Revenga de Campos; Emiliano Ruiz Bárcena, de Barriuelo y Roberto Fernández Antolín.

Manicomio.—Aprobar el ingreso de Juana González Antolín y María Africa Briso Cuesta, de Palencia y Natividad Pelaz Salvador, de Pisón de Castrejón y que se amplíen las pruebas de pobreza de los padres del joven Bonifacio Pajares, de Paredes de Nava.

Seguros.—Aprobar el importe de la póliza número 114-4.722 de la Compañía «L'Abelle» y que asciende a pesetas 93'15.

Estancias.—Aprobar la cuenta del Manicomio de señoras correspondiente al mes de Febrero y que asciende a pesetas 25.287'50 Continuar las gestiones para el cobro de de las causadas en el Hospital provincial por individuos de la Policía Armada; mensualidades atrasadas por estancias de militares y las devengadas por un Oficial de Aviación.

Parto Triple.—Conceder doble pensión de lactancia y un donativo de 150 pesetas al vecino de Fuentes de Nava, Agérico Rodríguez Herranz, cuya esposa ha dado a luz tres niños.

Cuentas.—Aprobar las siguientes: la que rinde el Oficial Administrativo señor Buzón justificativa de las 2.500 pesetas que le fueron libradas para adquisición de víveres con destino al Hospital provincial; la de devengos por Subsidio familiar del personal fijo de la Corporación, correspondiente al mes de la fecha, que asciende en total a 800 pesetas, la del personal eventual del Hospital provincial, que importa 202'50; la de obreros eventuales de carreteras y caminos, correspondiente al mes de Febrero último, que asciende a 225'80 pesetas; la de devengos del personal sirviente eventual en el Hospital, que asciende a pesetas 2.511'25 y asignaciones que en los meses de Enero, Febrero y Marzo corresponden a los asilados que han prestado servicio en la huerta, que importan 125 pesetas; la que rinde el Vicepresidente don Tomás Alonso por gastos de su viaje a Madrid, con la Comisión que fué a verificar la entrega de

una arqueta al Generalísimo y que importa pesetas 110'10; la de gastos habidos con motivo de las oposiciones a las plazas de Médicos Tocólogo y Puericultor de la Beneficencia provincial celebradas en Madrid, por un total de pesetas 4.511'15 y finalmente la relación general número 5 que comprende 10 facturas por un importe de 809'60 pesetas, que se librarán a los respectivos acreedores.

Cuenta del Servicio de Recaudación.—Que pase a informe de Secretaría la de ingresos, gastos y beneficios correspondientes al año 1940, y según la cual la ganancia líquida obtenida en dicho ejercicio es de pesetas 126.012,24.

Información sobre conducta Cirujano señor Maroto.—Aprobar la propuesta del Juez Instructor señor Villares en las actuaciones seguidas para esclarecer la conducta profesional de dicho señor, considerando no ha lugar a continuar el expediente ya que la dimisión del interesado haría imposible la efectividad de la sanción que se acordase.

Asilamiento de Ancianos.—Encargar al señor Presidente que continúe las gestiones para lograr alojar en los Establecimientos respectivos a todos los ancianos aspirantes a ingreso en el Hospicio que esperan turno.

Facultad de Medicina.—Hacer constar en acta y testimoniar al Decanato de dicha Facultad el reconocimiento de la Corporación por las facilidades, deferencias y atenciones recibidas con motivo de las oposiciones a Tocólogo y Puericultor allí celebradas últimamente.

El Secretario, T. Mateo.—Visto bueno: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria de 29 de Marzo de 1941.

Preside don Tomás Alonso Rodríguez, por indisposición de don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Cuenca, del Val y Villares; se halla presente el Interventor señor Vielva y da fe del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Señalamiento de sesiones.—Señalar los días 2, 12, 18 y 26 del próximo mes de Abril para celebrar sesiones ordinarias.

Subvención a Radio Palencia.—Concederla una subvención de 1.000 pesetas con destino al desarrollo de sus fines culturales.

Concurso de ganados.—Designar al Gestor señor del Val para que informe sobre la importancia y necesidades del que la Cámara Oficial Agrícola proyecta celebrar en Cervera a fines de Junio próximo y para el que solicita contribución moral y material.

Desaparición de Vañes.—Que pase a informe del Oficial Mayor Letrado la instancia del Ayuntamiento de Vañes que solicita rebaja en las cargas provinciales por estar destinado a desaparecer con motivo de la zona de embalse del pantano de la Requejada.

Defunción de un Peón Caminero.—Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de don Victor Rojo Manchón y que por el Negociado de Personal se proponga lo procedente.

Fallecimiento del Recaudador de Saldaña.—Quedar enterada con

sentimiento de la defunción de don Santiago González Martínez y que le sustituya provisionalmente su hijo y Auxiliario en la recaudación, don Mauro González Nozal.

Sanción empleado don Enrique Novis.—Quedar enterada de haber tenido ingreso en la Caja Provincial las 500 pesetas, sustitución de la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos meses recaída en su expediente de depuración político-social, disponiendo que la carta de pago se una a sus antecedentes para cierre del expediente.

Pueblos constructores de obras.—Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Obras Públicas por la que se dispone la aplicación del párrafo 1.º del artículo 8.º de la Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1940 a los Ayuntamientos adjudicatarios de obras de caminos vecinales descontándose el 2 por 100 de las certificaciones por ser considerados como contratistas.

Camino de Celadilla del Río.—Mostrar conformidad a la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras y gestionar oficiosamente la reducción del ancho en ciertos casos.

Aprobar el proyecto del camino de Celadilla y autorizar su construcción.

Travesía de Piña.—Aprobar el proyecto de enlace de la carretera provincial de Piña a Támara con la nacional de Valladolid a Santander y que la obra se ejecute mediante destajo directo, aprobando también la cuenta de gastos de estudio que asciende a pesetas 529'60.

Proyecto reformado camino Acedera.—Que pase a informe del Ponente de Caminos.

Pensión de Lactancia.—Conceder la reglamentaria a la vecina de esta capital Ascensión Calvo.

Cuentas.—Se aprueban las siguientes: la de gastos menores desde el 3 de Febrero último hasta el 27 del actual, que importa 200 pesetas y el recibo de la Compañía «D' Assurance Generale» de pesetas 75'25, por prima del seguro de incendios del pabellón de Administración del Hospital Provincial.

El Secretario, *T. Mateo*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal, en funciones de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancias de Fidel Ramos Torres, se sigue expediente para justificar el dominio que dice le pertenece e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, de una casa-cuadra, sita en el casco de Barruelo de Santullán, en su calle de Pablo Román, número cuatro, compuesta de planta baja y principal, con una superficie cubierta de sesenta y cuatro metros cuadrados, careciendo de superficie descubierta; que linda por la derecha entrando con la de Ambrosio González, izquierda con María Jesús Barón y por el fondo con la misma.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las personas ignoradas

a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se les convoca por medio del presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cervera de Pisuerga a 3 de Mayo de 1941.—*Aniceto Trejo Ruipérez*.—El Secretario Judicial *Angel del Rincón y Payá*. 1.234

Carrión de los Condes

Don Mariano Fernández Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha iniciado, a instancia de Nemesio Muñoz Porro, expediente sobre presunción de fallecido de su sobrino Eustasio Rivas Muñoz, natural y vecino que fué de Cervatos de la Cueva, donde tuvo su último domicilio y se supone que falleció el 30 de Agosto de 1936, prestando servicio de campaña.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley procesal, se publicará este edicto por dos veces e intervalo de quince días.

Carrión de los Condes 12 de Mayo de 1941.—*Mariano F. Rodríguez*.—P. S. M., Lic. *Heliodoro de Barbáchano*.

Don Mariano Fernández Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha iniciado a instancia de Mariano Caminero Velasco, expediente sobre presunción de muerte de su hermano Aurelio Caminero Velasco, natural y vecino que fué de Riveros de la Cueva, donde tuvo su último domicilio y se supone que falleció en el frente de Lérida en el mes de Junio de 1938.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley procesal, se publica este edicto por dos veces e intervalo de quince días.

Dado en Carrión de los Condes a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano Fernández Rodríguez*.—P. S. M., Lic. *Heliodoro de Barbáchano*.

Administración Municipal

Herrera de Pisuerga

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación del edificio destinado a Carcel municipal, en estado inservible, bajo el tipo de 17.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales, el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o persona que les represente por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustándose al modelo que al final se inserta, acompañándose cédula personal del licitador y jus-

tificante de haber constituido el 5 por 100 de fianza provisional sobre el tipo de la subasta.

Los pliegos se presentarán cerrados y escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del edificio destinado a Carcel, del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiendo por sorteo en caso de subsistir el empate.

Los pliegos de condiciones se encuentran en Secretaría municipal a disposición del que desee examinarlos.

Modelo de proposición

Don....., residente en....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para enajenación del edificio destinado a Carcel, propiedad del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, se comprometo a ajecutarlo, por..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Herrera de Pisuerga 16 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Matías Rodríguez*. 1.356

Herrera de Pisuerga

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación de la plaza del Conde Garay.

Lo que se hace público por el plazo de diez días, según dispone el vigente Reglamento de contratación municipal.

Herrera de Pisuerga 16 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Matías Rodríguez*. 1.357

Villamuriel de Cerrato

El Ayuntamiento en sesión de fecha 15 del actual, acordó que se celebre subasta pública para la enajenación del terreno de este Municipio, que existe al final de la calle de Juan Bautista Guerra, propio para edificar, que ha sido tasado por la Comisión de Policía Urbana y Perito del Municipio, en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas, se hace público por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previéndose, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Villamuriel de Cerrato 17 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Germán Meneses*. 1360

Villalaco

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Villalaco, hace saber: Que terminada la confección del Repartimiento girado sobre el líquido imponible de la contribución rústica de este término municipal por el derecho o tasa de los servicios realizados en los trabajos del Catastro parcelario, a repartir entre los beneficiarios del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles,

a los efectos de su examen e interposición de las reclamaciones por los contribuyentes interesados que estimen oportunos.

Villalaco 17 de Mayo de 1941.—*Santos Calvo*. 1.351

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento de Utilidades

Dehesa de Montejo. 1353
Respanda de la Peña. 1358

Padrón de edificios y solares

Cordovilla la Real. 1355

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1942 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 11 y 18 de Mayo, a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Lavid de Ojeda

Mauricio Serrano García, hijo de Ricardo y Macaria.

Adolfo Peláez García, hijo de Felipe y Maria. 1339

Espinosa de Cerrato

Nicolás Prado Guzmán, hijo de José y Luisa.

Domingo Pérez Cejudo, hijo de Teódulo y Agripina. 1352

Renedo de Valdavia

Marcelino Carnero Villacorta, hijo de padres desconocidos. 1354

Valoria del Alcor

José Sanz Martínez, hijo de Marcelino y Eusebia. 1359

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.